

consideración en aquellas otras que sean efectuadas por esta Dirección General para el verano de 1993 o curso académico 1993-94.

Duodécima. *Incompatibilidades.*—Durante su periodo de vigencia, estas becas son incompatibles con otras becas o ayudas que puedan ser concedidas por Organismos públicos o privados nacionales o extranjeros.

Madrid, 6 de agosto de 1992.—El Director general, Delfín Colomé Pujol.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

20709 *RESOLUCION de 2 de septiembre de 1992, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 30 y 31 de agosto y 1 y 2 de septiembre de 1992, y el número del reintegro del sorteo celebrado el día 30 de agosto de 1992, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 30 y 31 de agosto y 1 y 2 de septiembre de 1992, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 30 de agosto de 1992:

Combinación ganadora: 27, 32, 20, 43, 25, 19.
Número complementario: 37.
Número del reintegro: 5.

Día 31 de agosto de 1992:

Combinación ganadora: 34, 2, 21, 20, 13, 7.
Número complementario: 6.

Día 1 de septiembre de 1992:

Combinación ganadora: 14, 46, 1, 29, 5, 30.
Número complementario: 45.

Día 2 de septiembre de 1992:

Combinación ganadora: 49, 3, 26, 33, 47, 11.
Número complementario: 37.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 36/1992, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 6 de septiembre de 1992, a las veintiuna treinta horas, y los días 7, 8 y 9 de septiembre de 1992, a las nueve treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 2 de septiembre de 1992.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

20710 *RESOLUCION de 24 de julio de 1992, de la Dirección General de Política Ambiental, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de explotación de la gravera denominada «Velilla», en el término municipal de Mocejón (Toledo).*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación de la gravera denominada «Velilla», en el término municipal de Mocejón (Toledo), que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Madrid, 24 de julio de 1992.—El Director general, Domingo Jiménez Beitran.

Declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de explotación de la gravera de áridos denominada «Velilla», en el término municipal de Mocejón (Toledo)

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, y su Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

Conforme al artículo 13 del Reglamento citado, el 31 de octubre de 1989 el Promotor «Juan Pérez Humanes, Sociedad Anónima», remitió a la Dirección General de Política Ambiental, la Memoria-resumen del proyecto de explotación para iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El proyecto consiste en la apertura de una explotación de gravas y arenas silíceas. La potencia del yacimiento es de cuatro metros y la superficie a ocupar por la gravera unos 100.000 metros cuadrados.

Recibida la referida Memoria-resumen, la Dirección General de Política Ambiental estableció, en fecha 6 de noviembre de 1989, un periodo de consultas a personas, Instituciones y Administraciones sobre el impacto ambiental del proyecto.

En virtud del artículo 14 del Reglamento, con fecha 18 de enero de 1990, la Dirección General de Política Ambiental dio traslado al titular del proyecto de las respuestas recibidas, así como de los aspectos más significativos a considerar en el estudio de impacto ambiental.

Elaborado por el Promotor del proyecto, el estudio de impacto ambiental fue sometido a trámite de información pública, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio de 1990, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, interponiéndose alegación en relación con la posible afección a yacimientos arqueológicos.

Recabado por la Dirección General de Política Ambiental informe al respecto, a la Consejera de Educación y Cultura de Castilla-La Mancha, la Dirección General de Cultura muestra su opinión desfavorable a la realización del proyecto.

Transmitida la información al Promotor de la actuación, este presentó un anejo al estudio de impacto ambiental reflejando los yacimientos señalados en la alegación sin aportar ninguna medida o previsión para su protección.

En consecuencia, la Dirección General de Política Ambiental, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 29 de junio, de evaluación de impacto ambiental, y los artículos 4.2, 16.1 y 18 de su Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente declaración de impacto ambiental.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada por el Promotor de la explotación y consideradas las respuestas recibidas durante el periodo de consultas, así como la alegación interpuesta en el periodo de información pública y el informe remitido por la Dirección General de Cultura del Gobierno de Castilla-La Mancha, la Dirección General de Política Ambiental considera desfavorable a los efectos ambientales la ejecución del proyecto de explotación denominado «Velilla», en el término municipal de Mocejón (Toledo), promovido por «Juan Pérez Humanes, Sociedad Anónima».

Fundamento de la inviabilidad ambiental del proyecto de explotación

El efecto más significativo de la explotación denominada «Velilla» se centra en la afección a una zona de gran potencial arqueológico, existiendo multitud de asentamientos de edad variable entre el calcolítico a la época medieval.

Concretamente, esta afección directa de, al menos, cuatro yacimientos (encontrándose otros dos en sus proximidades), produciría un efecto crítico e irreversible sobre la zona en general y sobre los cuatro yacimientos afectados en particular.

Madrid, 24 de julio de 1992.—El Director general, Domingo Jiménez Beitran.

20711 *RESOLUCION de 31 de julio de 1992, conjunta de la Secretaría General de Comunicaciones y de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «Paralimpiada Madrid '92».*

De conformidad con lo establecido en el artículo 99, uno, 2.º d), de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y artículo 2.º d), de los Estatutos del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, aprobados por Real Decreto 1766/1991, de 13 de diciem-

bre, la Secretaría general de Comunicaciones y el Subsecretario de Economía y Hacienda dictan la presente Resolución sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correos «Paralimpiada Madrid'92».

En su virtud, hemos resuelto:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos con la denominación de «Paralimpiada Madrid'92».

Art. 2.º La emisión «Paralimpiada Madrid'92» estará dedicada a la celebración de los I Juegos Paralímpicos para discapacitados psíquicos, que se celebrarán en Madrid entre los días 13 y 23 del mes de septiembre. Es la primera vez que podrán competir atletas con minusvalías psíquicas y será la Asociación Española de Deportes para Minusválidos Psíquicos (A.N.D.E.) la encargada, por la Federación Internacional, de organizarios y dirigirlos.

Las características técnicas de esta emisión son las siguientes:

Valor facial: 27 pesetas.

Procedimiento de impresión: Huecograbado bicolor, en papel estuado, engomado fosforescente.

Tamaño: 28,8 por 40,9 milímetros (horizontal).

Dentado: 13 3/4.

Tirada: 5.000.000 de ejemplares, en pliegos de 80 sellos.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de estos efectos se iniciará el 7 de septiembre de 1992.

La distribución de estos efectos a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1996, no obstante lo cual mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Art. 4.º De cada uno de estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición del Organismo Autónomo Correos y Telegrafos, a fin de que pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicho Organismo se estime conveniente, así como integrarlas en los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos efectos por el Organismo Autónomo Correos y Telegrafos se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de este efecto serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda filatélica nacional e internacional.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etc., una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integraran en alguno de los indicados Museos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de julio de 1992.—La Secretaría general de Comunicaciones.—Elena Salgado Méndez.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general del Organismo Autónomo Correos y Telegrafos e Ilmo. Sr. Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO

20712 RESOLUCION de 1 de septiembre de 1992, del Centro de Estudios Constitucionales, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes para el curso de Derecho Constitucional y Ciencia Política 1992/93.

En virtud de las competencias que me han sido conferidas y en orden a facilitar la participación en el curso de especialización en Derecho

Constitucional y Ciencia Política 1992/93, convocado por mi anterior Resolución de 21 de mayo del año en curso, he resuelto ampliar el plazo de presentación de solicitudes señalado en la base cuarta de la Resolución antes citada hasta el día 18 del presente mes.

Madrid, 1 de septiembre de 1992.—El Director general, Francisco J. Laporta San Miguel.

BANCO DE ESPAÑA

20713 RESOLUCION de 2 de septiembre de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 2 de septiembre de 1992.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	90,174	90,444
1 ECU	131,185	131,579
1 marco alemán	64,897	65,091
1 franco francés	19,032	19,090
1 libra esterlina	180,825	181,369
100 liras italianas	8,484	8,510
100 francos belgas y luxemburgueses	314,714	315,660
1 florin holandés	57,557	57,729
1 corona danesa	16,749	16,799
1 libra irlandesa	171,077	171,591
100 escudos portugueses	73,937	74,159
100 dracmas griegas	52,085	52,241
1 dólar canadiense	75,396	75,622
1 franco suizo	72,956	73,176
100 yenes japoneses	73,366	73,586
1 corona sueca	17,743	17,797
1 corona noruega	16,380	16,430
1 marco finlandés	23,520	23,590
100 chelines austriacos	922,020	924,790
1 dólar australiano	64,745	64,939

Madrid, 2 de septiembre de 1992.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

UNIVERSIDADES

20714 RESOLUCION de 29 de julio de 1992, de la Universidad Jaime I de Castellón, por la que se hace público el plan de estudios de la titulación de Maestro-Especialidad Educación Musical de esta Universidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la L.O. 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, así como el artículo 10 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, he resuelto publicar el plan de estudios de la titulación de Maestro-Especialidad Educación Musical de la Universidad Jaime I de Castellón, aprobado por la Comisión Gestora el día 4 de mayo de 1992 y homologado por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades en su reunión del día 21 de julio de 1992, queda estructurado tal y como consta en el anexo y con efectos desde el 1 de octubre del año en curso.

Castellón, 29 de julio de 1992.—El Rector-Presidente, Francesc Michavila i Pitarch.